



### TÉRMINOS DE REFERENCIA TDR

<b>ORGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:</b>	Unidad de Gestión Educativa Local de Huancarama
<b>DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	Contratación de los servicios transporte para delegaciones de la UGEL Huancarama, participantes del Concurso Educativo "Crea y Emprende", etapa DRE-2025.

#### 1. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar el servicio de transporte para los estudiantes de la UGEL Huancarama, que participarán en el Concurso "Crea y Emprende" etapa DRE, a desarrollarse en la ciudad de Abancay.

#### 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de una persona natural o jurídica para brindar el servicio de transporte a los estudiantes que participará en Concurso Educativo "Crea y Emprende" etapa DRE-2025.

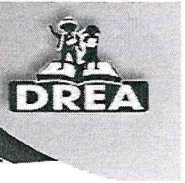
#### 3. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

N°	DESCRIPCIÓN	FECHA DE VIAJE (IDA)	cantidad	HORA DE ENTREGA DEL SERVICIO	LUGAR DE PARTIDA	LUGAR DE LLEGADA
01	Transporte de Estudiantes y asesores participantes en el Concurso Educativo "Crea y Emprende", etapa DRE.	15 de octubre del 2025	21	6:00am	HUANCARAMA	ABANCAY
		FECHA DE VIAJE (VUELTA)	Cantidad	HORA DE ENTREGA DEL SERVICIO	LUGAR DE PARTIDA	LUGAR DEL SERVICIO
		15 de octubre del 2025	21	3:00pm	ABANCAY	HUANCARAMA

#### 4. REQUISITOS DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO

- ❖ RUC activo y habilitado
- ❖ Registro Nacional de Proveedores vigente RNP
- ❖ Anexos 01, 02 y 03
- ❖ CCI del proveedor.
- ❖ Tener el giro de negocio de transporte de pasajeros.





## 5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- a) **Lugar:** de Huancarama a Abancay y viceversa en las fechas programadas, debiendo coordinar con el responsable el horario de salida y de retorno.
- b) **Plazo:** De conformidad al numeral 3. del presente TDR, el servicio de transporte debe garantizar la buena prestación del servicio y condiciones de higiene y limpieza de la movilidad. Toda coordinación será realizada con los responsables del "Crea y Emprende" de la UGEL Huancarama, los horarios de salida y retorno será flexible y coordinado y dependerá de la conclusión de la evaluación.

## 6. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

a) **Conductor:**

- Experiencia mínima de 01 año brindando servicios de transporte similares.
- Licencia de conducir vigente, categoría A-IIb.

b) **Unidad vehicular:**

- Microbús para transporte de personal, con capacidad mínima para 15 pasajeros.

**Que cuente con los siguientes documentos vigentes:**

- Licencia de conducir del chofer
- DNI del conductor
- SOAT
- Revisión técnica vehicular

## 7. RECEPCION Y CONFORMIDAD

La conformidad se dará después de concluido el servicio y estará a cargo del área usuaria, Área de Gestión Pedagógica, previa constatación de la correcta prestación del servicio.

## 8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará después de ejecutada la prestación y otorgada la conformidad salvo que, por razones de mercado, el pago sea condición para la prestación del servicio.

Abono en cuenta CCI, la cual se efectuará una vez prestado el servicio y previa conformidad por parte del área usuaria.

## 9. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El proveedor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un año, contando a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

El contratista es responsable por el correcto servicio de transporte de acuerdo con los términos de referencia en los lugares, fechas y horas requeridas.

## 10. PENALIDADES

La aplicación de la penalidad por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:



En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \\ \times \text{F} \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

## 11. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El contrato u orden de servicio, podrá ser resuelto en concordancia al Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes pueda resolver total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento de la Ley 32069.
- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069. Asimismo, es causal de resolución de contrato la prestación con







información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida del personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

## 12. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

El POSTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL POSTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## 13. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N°32069.

Huancarama, 18 de setiembre del 2025.

 **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC  
U.E. 305 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA

  
Prof. Joel Chacon Quispe  
ESPECIALISTA DE EDUCACION SECUNDARIA

**AREA USUARIA**

 **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC  
U.E. 305 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA

  
Mag. Aristides Hurtado Palomino  
JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

**V°B° JEFE INMEDIATO**





## 10. PENALIDADES

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{\text{Fx Plazo en días}}$$

Dónde: F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F= 0.40 para plazos menores o iguales a (60) días.

Tanto en monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contratado o ítem que debió ejecutarse o en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

## 11. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El contrato u orden de servicio, podrá ser resuelto en concordancia al Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes pueda resolver total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento de la Ley 32069.
- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069. Asimismo, es causal de resolución de contrato la prestación con